Diputació de Lleida

ARXIUS
ESTUDIS I INFORMACIÓ

GUERRES CARLINES

Signatura: 21534

Abstract: Informe de la Junta de Fortificació de Lleida sobre ocupació il·legal de terrenys.

Data expedient: 1832 - 1833

N.º 5.º

Cuaderno de la Junta de Fortificacion de Lerida.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1832, número 02153, pàgina 2

Nº 1º

CAPITANIA
General
del Ejército y Principado
DE CATALUÑA.

En 18 de At.º se trasladó al Comand.te de Art.ª

Ecsmo Señor

La Junta Superior de fortificacion de mi presidencia entre otros objetos que resolvió en la celebrada el 17 de Agosto ultimo, acordó á peticion del Director interino de Ing.s de esta Prov.ª se oficiase á V. E. manifestandole q.e la Junta particular de fortificacion de esa Plaza debe considerarse ecsistente para acordar los asuntos de su atribucion en los casos q.e las ordenanzas del R.l Cuerpo de Ingen.s prefijan: y lo digo á V. E. para su inteligencia y demas efectos convenientes.

Dios

gue a V. E. m.s a.s

Barna 2 de Octe de 1832.

El Conde de España

Emmo Sor. Obpo. de Lerida

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1832, número 02153, pàgina 4

Ministerio de Hacda. Mr. de la Plaza y Distrito de Lerida.

Exmo. Señor.

En Oficio fha 28 del mes ppdo, dige al Sr. Ordenador Gefe de Hacda. Militar de este Ejercito lo que sigue.

„Estando ya colocados los mojones que señalan el limite de las 1.500. varas de distancia prohibida por Ordenanza para edificar, me parece oportuno hacer presente á V. S., que respecto que algunos vecinos de esta Ciudad llegan con sus labores hasta el pie de las murallas, es de presumir se hayan apropiado terrenos que antes ocupavan las

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1832, número 02153, pàgina 5

fortificaciones; de consiguien-
te, la Real Hacda. militar
puede hallarse defrauda-
da de ellos: en este concepto
opino, seria de mucho interés
al mejor servicio del Rey,
Ntro. Sr. se procediese á un
prolijo reconocimiento de los
titulos de propiedad, particu-
larmente de las tierras que
hay entre la antigua y nueva
muralla de la magdalena,
las de entre la Tapia de fren-
te de Fernando y el arroyo
Noguerola, y otras en distin-
tos en distintos puntos. Si la
sabia penetracion de V.S. en-
cuentra fundado este aviso mio,
se dignará si lo tiene á bien,

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1832, número 02153, pàgina 6

darme sus Superiores Ordenes
sobre lo q.e deberé practicar
en el particular." = Y en de-
creto marginal de 31 del mis-
mo, me dice S. S.ra lo siguien-
te. = „Barcelona 31 de Mayo
de 1832. = Buelva á este Ca-
ballero Minist.o p.a q.e haga
presente á la Junta parti-
cular de fortificacion de la
Plaza de Lerida las observa-
ciones q.e manifiesta en este
Oficio á fin de que en su vis-
ta acuerde lo q.e corresponda,
de cuyo resultado me dará
conocimiento." = Monge."

En cuya virtud acudo á
V. E. como como Presidente de
la Junta particular de for-

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1832, número 02153, pàgina 7

tificacion de esta Plaza para q[e]. si V.E. lo tiene á bien se sirva dar su Superior Orden á fin de que se reuna dicha Junta para y hacer presente en ella cuanto dejo referido

Dios gũe á V.E. m[s]. a[s].
Lerida 4 de Junio de 1832.

Josef de Moragrega

Exmo Sr. General Gobernador de esta Plaza.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1832, número 02153, pàgina 8

1ª Sesion.

Vocales.

El Exmo. Sor. Gral Gobernador
El Comandante de Ingenieros
El Ministro de Rl. Hacienda

En la Plaza de Lerida á los diez y siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos: Reunida la Junta de fortificacion en la casa alojamto. del Exmo. Sor. Gral Gobor. de la misma, á peticion del Señor Ministro de Rl. Hacienda, presentó este á deliberacion el oficio del Sor. Ordenador de este Exto. y Pdo. que es como sigue.

"En la Junta pral. de fortificacion de esta Provincia celebrada el 27 de Agosto ultimo se acordó que las Juntas particulares de que son presidentes los SS. Gobernadores se considerasen existentes para los asuntos de su atribucion en los casos q. las ordenanzas del ramo prefijan. En su consecuencia y para los fines que convengan cuando sea indispensable nombrar sobrestante de fortificacion por parte de la Hacienda militar en esa plaza, solicitará V.S. ahora la reunion de la Junta particular á efecto de q. con presencia de los salarios ó jornales q. á cada clase corresponda segun su trabajo, señale el que considere que deba darse al citado Sobrestante, de cuyo resultado me dará V.S. conocimiento con la posible brevedad. Dios que á V.S. ms. as. Bna. 11 de Dbre. de 1832.

Fernando Martinez Monje = Señor Ministro de Hacienda militar dela Plaza de Lerida."

Y enterados los S.S. Vocales, han acordado se señale al Empleado de que se trata el jornal de diez reales vñ, y que se dé parte de esta resolucion al Exmo Sor Capitan Gñal para obtener la aprobacion dela Junta Pcial di fortificacion de esta Provincia.

Al Exmo Sor Capitan Gñal Presidente dela Junta Supr. de Fortificacion del Pcial.
22 de Dbre de 1832.

Exmo Sor = Esta Junta particular de fortificacion que presido, habiendo tomado en consideracion un oficio q.e el Ordenador dela Hacienda Militar del Pcial dirigió á su representante en esta Plaza, encargandole que para cuando sea indispensable nombrar Sobrestante de fortificacion por parte dela misma hacienda militar, solicita su q.dta Junta señalare el salario que deba abonarse á aquel empleado; acordó en cesion celebrada en 17 del corriente mes, sele considerase diez reales vñ diarios, y que de esta deliberacion se diere cuenta á V.E. como lo egecuto, para su debido conocimiento y el de esa Junta Superior = D'Aunoy

Sesion del 11. de Junio de 1833.

Reunida la Junta en este dia á peticion del Sr. Comisario Ministro de Rl. Hacienda en esta Plaza, la manifestó este el oficio q.e con fha 28. de Mayo ppdo. dirigió al Sr. Ordenador Gefe dela Hacienda Militar de este Esto, con el decreto que al margen puso este Gefe, todo lo que copiado á la letra dice asi = " Ministerio dela Plaza y distrito de Lerida = Estando ya colocados las mo[...] que señalan el limite delas S. Res. varas.

de distancia prohibidas por ordenanza para edificar: me parece oportuno hacer presente á V.S. q.e resulta i q.e algunos vecinos de esta Ciudad llegan con sus la bores hasta el pie de las Murallas, es de presumir se hayan apropiado terrenos q.e antes ocupaban las fortificaciones; de consiguiente la R.l Hacienda Mi tar puede hallarse desfraudada de ellos: en este concepto opino seria de mucho interes al mejor ser vicio del Rey N. S. se procediere á un prolijo reco nocimiento de los titulos de propiedad, particular mente de las tierras que hay entre la antigua y nueva Muralla de la Magdalena, las de entre la tapia del frente de S.n Fernando y el Arroyo Noguerola, y otras en distintos puntos. Si la sabia pene tracion de V.S. encuentra fundado este aviso mio, se dignará si lo tiene á bien darme sus superiores orde nes sobre lo que deberé practicar en el particular = Dios g.de á V.S. m.s a.s Leida 28. de Mayo de 1833 = Fr.co de Moragrega = Señor Ordenador Gefe de la Ha cienda Militar del Distrito de Cataluña = B.na 31. de Mayo de 1833 = Buelva á este Caballero Ministro para que haga presente á la Junta par ticular de fortificacion de la Plaza de Leida las observaciones que manifiesta en este oficio, a fin de que en su vista acuerde lo que corresponda, de cuyo resultado me dará conocimiento = Monge" = Entera da de todo la Junta, expuso el S.r Comandante de Yngenieros, que en su concepto nada puede determinar aquella en este asunto. Que es cierto lo que manifiesta el S.r Comisario acerca de los terrenos que menciona que habiendose ya hecho algunos trabajos sobre

particular por una Junta creada al intento; es de dictamen que dicho Señor acuda al Exmo Señor Gral Gobernador que la presidió, afin de que se le libren copia de lo hecho, y resuelto entonces. Con lo que se conformaron S.E. y dhos Sñs Comisarios.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1832, número 02153, pàgina 12

Ministerio de Hacd.ª Mr. de
la Plaza y Distrito de Lerida.

En 23 Junio se contestó
con remision de las copias.

Exmo. Señor.

Consiguiente á lo que se a-
cordó anoche en la Junta de
fortificacion de esta Plaza,
de qe. yo acuda á V.E. como
á Gobernador de ella, pidien-
dole copia de los trabajos qe.
efectuó la Junta que recono-
ció varios titulos ó Escritu-
ras de propiedad de terrenos
comprendidos dentro de la
distancia prohibida por Or-
denanza: asi como de la re-
solucion del Exmo. Sr. Capi-
tan Gral. de este Ejercito y
Principado, espero qe. V.E. se
servirá mandar que por el
secretario de dicha Junta
que entendió en los trabajos
espresados, se me libre co-

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1832, número 02153, pàgina 13

pia de todo lo referido.

Dios gûe á V. E. m.ˢ a.ˢ
Lerida 12 de Junio de 1833.

Josef de Moragues

Exmo Sr. General Gobernador de esta Plaza.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1832, número 02153, pàgina 14

Al Ministro de la Hacienda
Militar en esta Plaza

23 Junio

Con fha 16 de Febrero de 1832, dige al antecesor de V.S. en ese Ministerio lo siguiente

" Por la adjunta copia se enterará V. del dictamen dado por el Sr General Director de Ingenieros de este Ex.do, en un expediente promovido en esta Plaza, para la averiguacion de la legitimidad con q.e varias Corporaciones, y vecinos de la misma, poseen y cultivan terrenos lindantes con las fortificaciones, en cumplimiento de lo mandado por el Exmo Sr Capitan General, cuyo superior Gefe por decreto de 8 del presente ha tenido à bien dis_ poner se lleve à puro y debido efecto, lo propuesto por el referido General Director de Ingenieros, y p.a q.e en su cumplim.to

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1832, número 02153, pàgina 15

pueda ~~también~~ V. ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
como Ministro de la Hacienda
Militar, proceder á la ocupacion
de las tierras, cuya legítima pose-
sion no se ha acreditado, incluyo
copia del extracto formado por
~~[illegible]~~ una Junta
presidida por mí, y compuesta
del Comand.te de Ingenieros ~~[illegible]~~
y del Síndico personero de esta
Ciudad, q.e ~~[illegible]~~ reconoció las tierras
de propiedad de las q.e en la misma
se expresan; y otra de los sugetos,
q.e á pesar de los bandos publicados
no cumplieron con la presenta-
cion de dichos documentos."

Lo q.e traslado á V.S. conse-
cuente á lo acordado por la Jun-
ta particular de Fortificacion
de mi presidencia, en sesion del
11 del corriente, y en contestacion

y S.e oficio ~~[illegible]~~ de 12 del mismo, acompañando copia del dicta-
men, extracto, y relacion de q.e queda hecha mencion, y p.a los
mismos fines; q.e las pase al antecesor de V.E.